

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Aviso de Privacidad para Red de Difusores de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Revisión numero: 02

Fecha de Aprobación: 31/01/2024

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante, "la Procuraduría") del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad (en adelante SMDIF), es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para el otorgamiento del servicio asistencial consistente en conformar comités de difusión. Las niñas, niños y adolescentes que integran esta Red, participan en diversas actividades a través de las cuales reciben información para promover su bienestar social, moral y cultural, así como su salud física y mental, ya que se les impulsa a reconocerse como sujetos de derechos, a ejercer buenas prácticas de participación y, de esta manera, ser agentes de cambio comunitario en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, (en lo subsecuente Ley de Protección), por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad? A las personas que solicitan asesorías jurídicas en materia familiar y de ser el caso a las personas que soliciten el patrocinio judicial en materia familiar, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

¿Qué es un Aviso de Privacidad y su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el SMDIF, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle de modo expreso, preciso e inequívoco, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal? Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley define al tratamiento como, las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN
MUNICIPAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



www.valledechalco.gob.mx Sigamos *Transformando* el futuro

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad (SMDIF)

II. Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito. A) Nombre del administrador: LIC. FATIMA CONCEPCIÓN ARIZA SOTO Procuradora de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes C) Área o unidad administrativa: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes D) Correo electrónico: smdifprocu@gmail.com.mx E) Teléfono: 5559711170

III. Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales. Nombre del sistema y/o base de datos personales: Asesorías en Materia Familiar Número de registro: 21/DIFVALLEDECHALCO/SDP/2023

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles. Con el objeto de cumplir la finalidad establecida, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales: En este Caso los Integrantes: • Nombre completo • Domicilio particular • Edad Datos Sensibles:

• Datos de salud Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, si se recopilan datos personales sensibles.

Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo. El personal de la Procuraduría tendrá acceso irrestricto a la información del sistema para funciones de administración, control, vigilancia y sanción, así como las demás que resulten legamente procedentes. La información que derive y obtenga con motivo del tratamiento relacionado con el otorgamiento del servicio asistencial consistente en brindar asesorías jurídicas y patrocinio judicial en materia familiar, se considera, de manera general, información de nivel de seguridad Alto.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales señalados para la asesoría jurídica es Facultativa, mientras que, para el Patrocinio judicial, la entrega es obligatoria, misma que tiene como finalidad la representación jurídica

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. Para el caso de asesorías jurídicas en materia familiar, no se podrá condicionar el servicio a la entrega de los datos personales Para el caso de los juicios patrocinados en materia familiar la negativa a proporcionar la información requerida produce, como consecuencia, no se pueda representar jurídicamente al usuario.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular. Finalidad principal. Brindar asesorías jurídicas y en su caso patrocinios judiciales en materia familiar. Finalidad secundaria. Generar estadística.



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN
MUNICIPAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



www.valledechalco.gob.mx Sigamos *Transformando* el futuro

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará. Autoridad a quien se le transfiere la información: al Poder Judicial del Estado de México, Poder Judicial de la Federación, Fiscalía General del Estado de México, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México se transfieren sus nombres de las niñas, niños o adolescentes y edad con la finalidad de llevar a cabo las diligencias y así poder resolver su situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 4 de la Convención de Derechos del Niño; 1, 2, 5, 6, 10, 13, 82, 83, 102, 103, 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 al 5, 81, 85, 88, 89 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México ; 1, 2, 3, 4, 20, 24, 37, 38, de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones del Estado de México; 1, 20 fracciones V, VI, VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México Se informa que el intercambio de comunicación entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado no se consideraran transferencias.

IX. Los mecanismos y medios que Estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular. En el llenado de los formularios utilizados por la Procuraduría, para el acceso al servicio asistencial de asesorías jurídicas en materia familiar, realizados en forma presencial, telefónica, o por medios electrónicos se cuenta con un mecanismo, para manifestar la negativa para la finalidad y transferencia de datos personales que requieran el consentimiento del titular. En el caso de los juicios patrocinados en materia familiar, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO. Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales. Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener Acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley. Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos. Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.



V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario. Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del SMDIF.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto. De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación. En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las Disposiciones de la materia. Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante la Procuradora, en el cual indique lo siguiente: Nombre completo. • Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Asesorías Jurídicas y Patrocinios Judiciales en Materia Familiar.) Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento. • Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio. • Firma autógrafa o huella digital. Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN
MUNICIPAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



www.valledechalco.gob.mx Sigamos *Transformando* el futuro

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos. En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad. Este aviso de privacidad es un documento controlado. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada

En el apartado identificado como "control de cambios". Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia De Valle de Chalco.



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN
MUNICIPAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES



www.valledechalco.gob.mx Sigamos *Transformando* el futuro